



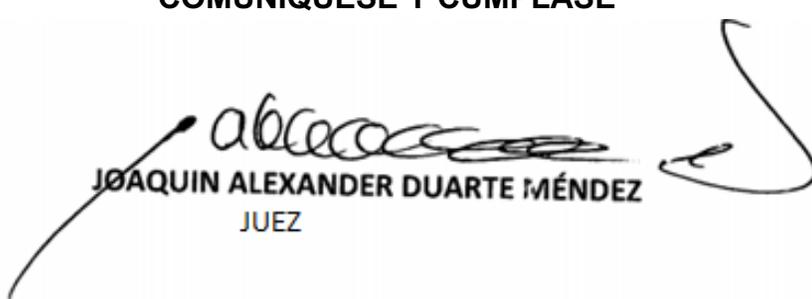
Valledupar – Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02986-00
ACCIONANTE	JAIRO ERNESTO PEREZ PAEZ
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO

Por cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JAIRO ERNESTO PEREZ PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.003.231.871, actuando en nombre propio, contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, en consecuencia se ordena:

1. Enterar de su admisión a la entidad accionada – **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**.
2. Vincular al presente trámite constitucional a la **ALCALDIA MUNICIPAL EL PIÑON - MAGDALENA**.
3. Correr traslado del texto de la demanda a las entidades accionadas, con el fin de que en el improrrogable término de dos (02) días, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.
4. Remitir a las entidades involucradas copias del presente auto y del escrito de tutela.
5. Informar la decisión adoptada al accionante.
6. Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso del proceso de selección para Municipios de 5° y 6° Categoría, OPEC 135512, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOAQUIN ALEXANDER DUARTE MÉNDEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

Valledupar – Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 07878

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-

Carrera 16 N° 96-64 piso 7°

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Bogotá D.C.

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02986-00
ACCIONANTE	JAIRO ERNESTO PEREZ PAEZ
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **JAIRO ERNESTO PEREZ PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.003.231.871, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **ALCALDIA MUNICIPAL EL PIÑON - MAGDALENA**.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso del proceso de selección para Municipios de 5° y 6° Categoría, OPEC 135512, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)

ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

Valledupar – Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 07879

Señores

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP

Notificaciones.judiciales@esap.gov.co

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02986-00
ACCIONANTE	JAIRO ERNESTO PEREZ PAEZ
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **JAIRO ERNESTO PEREZ PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.003.231.871, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **ALCALDIA MUNICIPAL EL PIÑON - MAGDALENA**.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso del proceso de selección para Municipios de 5° y 6° Categoría, OPEC 135512, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)

ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

Valledupar – Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 07880

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL EL PIÑON – MAGDALENA

contactenos@elpinon-magdalena.gov.co

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02986-00
ACCIONANTE	JAIRO ERNESTO PEREZ PAEZ
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **JAIRO ERNESTO PEREZ PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.003.231.871, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **ALCALDIA MUNICIPAL EL PIÑON - MAGDALENA**.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso del proceso de selección para Municipios de 5° y 6° Categoría, OPEC 135512, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)

ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico



Valledupar – Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 07881

Señores

JAIRO ERNESTO PEREZ PAEZ (ACCIONANTE)

pjairoernesto@hotmail.com

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	20001-31-87-002-2021-02986-00
ACCIONANTE	JAIRO ERNESTO PEREZ PAEZ
ACCIONADO (S)	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
DERECHOS VULNERADOS	DEBIDO PROCESO

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho me permito comunicarle que en providencia de la fecha se **ADMITIÓ** la acción de tutela impetrada por **JAIRO ERNESTO PEREZ PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.003.231.871, contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales que alega la parte actora en su escrito.

Vincular al presente trámite constitucional a la **ALCALDIA MUNICIPAL EL PIÑON - MAGDALENA**.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y el problema jurídico propuesto y, si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa, para lo cual podrán allegar las pruebas que estimen pertinentes en este asunto. Para tales efectos, **se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.**

Se advierte que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Ordenar a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y el escrito de la acción de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a los aspirantes al concurso del proceso de selección para Municipios de 5° y 6° Categoría, OPEC 135512, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen.

Atentamente,

(Original Firmado)

ERNESTO CAMILO MEJÍA FUENTES
Asistente Jurídico